






JOSÉ ARTIGAS
UNIÓN DE LOS PUEBLOS LIBRES
BICENTENARIO.UY



MINISTERIO DE DEFENSA NACIONAL
REPÚBLICA ORIENTAL DEL URUGUAY


CONVENIO.- En la ciudad de Montevideo, el día diez del mes de noviembre del año 2014, por una parte la Administración Nacional de Usinas y Trasmisiones Eléctricas (en adelante UTE), representada en este acto por los Sres. Doctor Ingeniero Gonzalo Casaravilla y Contador Carlos Pombo en sus caracteres de Presidente de Directorio y Gerente General respectivamente, constituyendo domicilio en la calle Paraguay 2431, 10º piso, y por otra parte el Ministerio de Defensa Nacional - Instituto Antártico Uruguayo (en adelante MDN-IAU), representado en este acto por el señor Ministro de Defensa Nacional, don Eleuterio Fernández Huidobro, constituyendo domicilio en la calle 8 de Octubre 2628 de esta ciudad, acuerdan celebrar el presente Convenio de Eficiencia Energética (en adelante el Convenio) que se regirá por las estipulaciones que se detallan a continuación.-----


CLÁSULA PRIMERA: Antecedentes.


1) Con fecha 24 de diciembre de 1993, U.T.E y I.A.U. celebraron un Convenio de Asistencia Técnica, que dio inicio a la participación de UTE en la Base Antártica Artigas (en adelante BCAA) ubicada en la isla Rey Jorge del archipiélago de las Shetland del Sur. Dicha participación se ha realizado en forma ininterrumpida, tanto en el suministro de grupos generadores y en acciones periódicas de mantenimiento profundo de los mismos, como en el entrenamiento del personal de las distintas dotaciones ANTARKOS que han operado la base desde ese entonces.

2) En ocasión de haberse cumplido 20 años de presencia de UTE en la BCAA, el Directorio de UTE (R 13.-2144 de

19/12/13), ratificó su voluntad de seguir apoyando al MDN-IAU y, a tales efectos, en virtud de las competencias que la Ley 18.597 de 21 de setiembre de 2009 confiere al Ente en relación con el asesoramiento y asistencia técnica en eficiencia energética, aprobó un proyecto en dicha materia para ser implementado en la Base. El mismo incluye, entre otros aspectos, la aplicación de acondicionamiento térmico por bombas de calor, iluminación integralmente eficiente, la incorporación de sistemas de recuperación de gases de escape de los motores de generación para el calentamiento de agua y la optimización de los sistemas de anticongelamiento en la gestión de aguas.

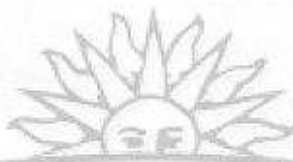
3) El referido proyecto tiene una dimensión país, por cuanto permitirá alcanzar un ahorro significativo del combustible que se consume anualmente, reduciéndose el costo, el traslado, y también las emisiones de CO₂ a la atmósfera, en un área extremadamente protegida.

4) Al amparo de su Ley Orgánica, UTE se encuentra facultada a disponer de sus bienes muebles, inmuebles, instalaciones y toda clase de derechos de su propiedad, incluyendo la enajenación, adquisición por cualquier título, arrendamiento y constitución de toda clase de derechos, aún reales, a todos los efectos relacionados con sus cometidos (literal H del artículo 4 del Decreto -Ley 15.031 de 4 de julio de 1980).

5) En el marco de las políticas de eficiencia energética llevadas adelante por el Estado para la reducción de los costos en el mantenimiento de la Base, ANCAP ha destinado para el desarrollo del Proyecto objeto del presente Convenio, la suma de U\$S 298.000,00 (dólares



JOSÉ ARTIGAS
UNIÓN DE LOS PUEBLOS LIBRES
BICENTENARIO.UY



MINISTERIO DE DEFENSA NACIONAL
REPÚBLICA ORIENTAL DEL URUGUAY

estadounidenses doscientos noventa y ocho con 00/100), que forman parte de la inversión de UTE, de acuerdo a lo dispuesto por la Resolución del Directorio de ANCAP N° 105/2014 de 30/01/14. Dicha participación obedece a que el referido Proyecto implica un ahorro en el consumo de combustible necesario para la generación de electricidad, así como en los costos de transporte por disminución del mismo y además, una mejora sustancial que abarca entre otros aspectos, la calidad de los equipos generadores para producción de electricidad, las competencias del personal técnico y profesional involucrado, la reducción del impacto ambiental y la calidad de vida de los residentes de la Base.

6) El Ministerio de Defensa Nacional a través de sus capacidades técnicas, materiales y de recursos humanos se encuentra en condiciones de ejecutar las tareas de apoyo y colaboración con dicho proyecto fundadas en razones de especialidad, interés nacional y conveniencia pública, sin que ello implique detrimento en el cumplimiento de su misión fundamental y en base a lo preceptuado por los artículos 16 y 20 de la Ley 18.650 de 19 de febrero de 2010 y 135 de la Ley 18.172 de 31 de agosto de 2007.

CLÁUSULA SEGUNDA: Objeto

El objeto del presente Convenio es la implementación por UTE, a través de su Unidad de Eficiencia Energética, de medidas de conservación de energía en la BCAA (en adelante el Proyecto), que generarán una importante reducción del consumo de combustible y de emisión de gases a la atmósfera, así como una disminución de los costos de

operación de la base en general, mejorando el confort de las instalaciones y mitigando la emisión de gases efecto invernadero asociada a la generación de electricidad mediante la quema de combustibles líquidos. Dichas medias incluyen la realización de la ingeniería, gestión de compras y dirección de obras por parte de UTE, así como también las tareas de transporte, alimentación y demás apoyos a cargo del MDN-IAU, especificados en las cláusulas terceras y cuarta del presente acuerdo.-----

CLÁUSULA TERCERA: Obligaciones de UTE.

UTE se obliga a:

1) Destinar al Proyecto un importe total de U\$S 596.000,00 (dólares estadounidenses quinientos noventa y seis mil con 00/100), que se integra por U\$S 298.000,00 (dólares estadounidenses doscientos noventa y ocho mil con 00/100) aportados por ANCAP al Proyecto y entregados a UTE a tales efectos, según la Resolución de su Directorio N° 105/2014 de 30 de enero de 2014, siendo tal aporte previo al presente convenio y U\$S 298.000,00 (dólares estadounidenses doscientos noventa y ocho mil con 00/100) aportados por UTE. La totalidad del monto referido inicialmente (U\$S 596.000,00) se asignará de acuerdo a lo detallado en los literales siguientes y además atendiendo las especificaciones explicitadas en el numeral 4° del "Informe Auditoría con grado de Inversión Base Científica Antártica Artigas de mayo 2013 - EFICENER" que se adjunta en carácter de Anexo: -----



- A) Compra e instalación del equipamiento específico para:
- a) Implementación del acondicionamiento térmico de los distintos edificios de la BCAA mediante el sistema de bomba de calor;
 - b) Recuperación del calor disipado por los grupos electrógenos para el calentamiento de agua y su envío a los distintos edificios de la BCAA;
 - c) Implementación de mejoras en la iluminación mediante incorporación de tecnología LED así como sensores de presencia para su control;
 - d) Implementación de mejoras en el sistema de gestión del agua potable;
 - e) Implementación de un sistema de gestión centralizado de los distintos equipos de la BCAA.
- B) Realización de la ingeniería de detalle de todas las instalaciones proyectadas.
- C) Elaboración de un plan de operación y mantenimiento programado de las nuevas instalaciones.
- 2) Prestar la capacitación correspondiente para la operación y el mantenimiento operativo liviano de las nuevas instalaciones, al personal que el MDN-IAU designe cada año, en instalaciones de UTE o donde ésta disponga, ubicadas en territorio nacional. Dicha capacitación tendrá una duración máxima de cinco días luego de los cuales UTE remitirá al MDN-IAU un informe sobre la aptitud del personal capacitado. La capacitación en las instalaciones de UTE será gratuita, debiendo el personal designado por el MDN-IAU observar las normas de seguridad internas de UTE.--

3) Coordinar con el MDN-IAU previo a la ejecución de cada una de las etapas de la implementación del Proyecto, todos aquellos aspectos que puedan impactar sobre el funcionamiento de la BCAA, prestando especial atención a todo lo relacionado con las prescripciones del Sistema del Tratado Antártico, así como los planes de corto, mediano y largo plazo con que cuenta el MDN-IAU.-----

CLÁUSULA CUARTA: Obligaciones del MDN-IAU.

El MDN-IAU se obliga a:

1) Proveer los traslados, alojamientos, comidas y asistencia sanitaria -esta última de acuerdo a las existencias en la BCAA- que correspondan, durante la preparación y ejecución de los trabajos de implementación del Proyecto, tanto para el personal de UTE como de terceros que UTE defina necesarios en la BCAA.-----

2) Proporcionar los medios de transporte para todo el equipamiento, herramientas y materiales que estén involucrados en el Proyecto con el asesoramiento técnico y supervisión de U.T.E. o de quien ésta designe, como así de aquellos equipos que requieran un mantenimiento fuera de la BCAA.-----

3) Autorizar todas aquellas modificaciones sugeridas por UTE necesarias para viabilizar el Proyecto y habilitar la implementación de las medidas de conservación de energía, en el marco de las prescripciones del Sistema del Tratado Antártico, siempre que ello no implique costos al MDN-IAU.-

4) Operar los equipos e instalaciones asociados a la implementación del Proyecto, en un todo de acuerdo con las



especificaciones de sus fabricantes y observando los cuidados y mantenimientos necesarios para su correcto funcionamiento.-----

5) Realizar el mantenimiento operativo y reparaciones menores que surjan después de la instalación, de acuerdo a las pautas de operación y mantenimiento que especifique UTE, informándola sobre lo realizado según se determine en el correspondiente plan de mantenimiento; el cual será entregado por UTE al MDN-IAU una vez instalados los correspondientes equipos.-----

En caso de tener que realizar reparaciones en los equipos, se tratará de que las mismas se efectúen en la BCAA por personal de la base, con el asesoramiento de personal técnico de UTE.-----

Si las mismas no pudieran ser realizadas por el personal del MDN-IAU se procurará el envío de personal de UTE o de quien ésta designe.-----

En caso de necesitarse acciones de mantenimiento que no se puedan realizar en la BCAA las mismas se desarrollarán en Montevideo o donde UTE disponga, siendo el personal técnico de UTE el responsable del desmontaje y reinstalación de los mismos en la BCAA.-----

Si el personal técnico de UTE constatará por parte del personal del IAU, mal uso, falta de mantenimiento o mantenimientos inadecuados de los equipos, según el referido plan de mantenimiento; UTE no se hará cargo de los costos de las reparaciones que fueren necesarias, debiendo los mismos ser asumidos por el MDN-IAU, previa vista del informe respectivo que elabore UTE.-----

6) Disponer a su entero costo y bajo su exclusiva y total responsabilidad el destino final de aquellos equipos e instalaciones o partes de los mismos, instalados o a instalarse, motivo de la implementación del Proyecto y que hayan llegado al fin de su vida útil, en un todo de acuerdo con las prescripciones del Sistema del Tratado Antártico o normativa superviniente.-----

CLAUSULA QUINTA: Responsabilidad laboral.

Las personas o empresas designadas por UTE para el cumplimiento de las tareas están bajo su responsabilidad y dependen -en su caso- del Organismo, quien en consecuencia tiene a su cargo el pago de todas y cada una de las retribuciones, prestaciones y aportaciones de índole contractual, laboral, tributario, de primas por seguros u otras obligaciones generadas por la correspondiente relación, por lo que ninguno de los recursos humanos asignados a la prestación de los servicios contratados será considerado como vinculado al MDN por relación laboral o contractual alguna. Asimismo, las personas o empresas asignadas directa o indirectamente por el MDN-IAU al Proyecto, quedan bajo su responsabilidad y dependencia, asumiendo éste el pago de las retribuciones, prestaciones y aportaciones de cualquier naturaleza, así como cualquier obligación generada por el correspondiente vínculo laboral, por lo que ninguno de dichos recursos humanos será considerado como vinculado a UTE.-----

CLÁUSULA SEXTA: Certificación en Gestión de Energía.



JOSÉ ARTIGAS
UNIÓN DE LOS PUEBLOS LIBRES
BICENTENARIO.UY



MINISTERIO DE DEFENSA NACIONAL
REPÚBLICA ORIENTAL DEL URUGUAY

UTE podrá, previa coordinación con MDN-IAU, realizar a su costo las gestiones pertinentes ante los organismos de certificación competentes para la obtención de la Certificación del Proyecto de Eficiencia Energética, de acuerdo a la norma UNIT-ISO 50.001 en Gestión de la Energía, siendo de su entero costo cualquier eventual condición o requerimiento que tal certificación exija, debiendo el MDN-IAU aportar la información y documentación que se requiera, y, en caso de ser necesario, prestar las autorizaciones que correspondan.-----

CLÁUSULA SÉPTIMA: Difusión pública.

MDN-IAU autoriza a UTE la difusión pública de los resultados de los ahorros energéticos obtenidos en cumplimiento del presente Convenio a todos los efectos de la Ley 18.331 de 11 de agosto de 2008 y facilitará a UTE el acceso a información, filmaciones, material fotográfico y demás que resulten de su interés de acuerdo a dicha norma. Asimismo UTE autoriza al MDN-IAU a incluir este proyecto como un proyecto institucional y presentarlo ante los organismos nacionales e internacionales en que éste participe.-----

CLAUSULA OCTAVA: Plazo y vigencia.

El presente Convenio entrará en vigencia el día de su firma.

El plazo de la implementación del Proyecto será de un año y se prorrogará automáticamente por el mismo período salvo notificación expresa por alguna de las partes con anticipación de 15 días.-----

Se coordinará entre las partes firmantes del presente la fecha de inicio de obras, a partir de la cual comienza a computarse el plazo contractual.-----

CLAUSULA NOVENA: Propiedad de los equipos e instalaciones.

UTE transfiere la propiedad al MDN-IAU de todos los equipos e instalaciones que resulten de la implementación del Proyecto, y transferirá las correspondientes garantías otorgadas al momento de la adquisición por los proveedores de los equipos instalados en la BCAA-----

CLAUSULA DECIMA: Confidencialidad. Se tendrá por confidencial toda información, dato, plano o conocimiento que no sea del dominio público y que las partes obtengan por la ejecución del presente Contrato, sin perjuicio de la autorización conferida en la Cláusula Séptima del presente Convenio.-----

CLAUSULA DECIMOPRIMERA: Responsabilidad.

La responsabilidad por eventuales daños que puedan generarse en mérito a la ejecución del presente Convenio, se determinará por el orden causado y de acuerdo al marco jurídico nacional vigente.-----

CLAUSULA DECIMOSEGUNDA: Propiedad de los Certificados.

UTE será el propietario de los Certificados de Reducción de Emisiones de Gases Efecto Invernadero (GEI) que eventualmente puedan ser emitidos y comercializados, como consecuencia de la implementación del Proyecto objeto del presente Convenio. Asimismo, UTE será titular de los



certificados de ahorro de energía que se emitieren por la ejecución de Proyectos de Eficiencia Energética.-----

CLAUSULA DECIMOTERCERA: Notificaciones.

Las partes acuerdan darle plena validez a las comunicaciones efectuadas entre sí por telegrama colacionado con copia (TCC) y constituyen domicilios especiales para todos los efectos judiciales o extrajudiciales a que de lugar el presente Convenio en los indicados como suyos en la comparecencia. -----

Para constancia, previa lectura, se firman dos ejemplares del mismo tenor en el lugar y fecha arriba indicados.